

*Presidencia  
del  
Senado de la Nación*

CD-57/21

Buenos Aires, 15 de julio de 2021

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1°- Transfiérase a título gratuito a la provincia  
de Catamarca, el inmueble que detenta el Estado nacional,  
ubicado en la ruta provincial 33 Km 4, Sumalao, departamento de  
Valle Viejo, provincia de Catamarca. Matrícula catastral 16-24-  
17-7580, Folio Real 135, inscripto el 25/01/1941.

Art. 2°- La transferencia que se dispone en el artículo  
precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine  
el inmueble a desarrollar un centro tecnológico, educativo y de  
esparcimiento.

Art. 3°- Establécese un plazo de diez (10) años, para el  
cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior,  
vencido el cual sin que mediara observancia, o se incumpliera  
el cargo, el dominio del inmueble objeto de la presente  
revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4°- La provincia de Catamarca, se compromete a  
efectuar la mensura definitiva e inscripción de la misma, en  
relación al inmueble transferido por medio de la presente ley.



*Adelino*  
*ADP*

*Presidencia  
del  
Senado de la Nación*

CD-57/21

Art. 5°- Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 6°- El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio. En la misma deberá constar explícitamente el cargo establecido en el artículo 2°.

Art. 7°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



*Cde. G. Lanza*  
*[Signature]*